



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 157-R-2024
Piura, 28 de febrero de 2024

VISTO:

El Expediente N° 000147-0107-24-1 del 11.Ene.2024, presentado por el **Sr. SEGUNDO EDUARDO CHAVEZ LACHIRA**, que contiene la Solicitud S/N del 11.Ene.2024, el Informe Social N° 004-SERV.SOC-URH-UNP-24 del 22.Ene.2024, el Informe N° 0260-2024-UP-OPYPTO-UNP- del 19.Feb. 2024, Informe N°66-2024-OCAJ-UNP del 25.Ene.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Solicitud S/N del 11.Ene.2024, el **Sr. Segundo Eduardo Chávez Lachira**, trabajador adscrito a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, solicita se le brinde un apoyo económico para solventar gastos, por encontrarse delicado de salud, conforme lo acredita con los documentos que adjunta;

Que, con Informe Social N° 004-SERV.SOC-URH-UNP-24 del 22.Ene.2024, la Lic. Gloria H. Rea Palacios en calidad de Especialista del Área de Servicio Social de la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno del Mg. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, comunica al señor Rector, que el servidor nombrado solicita se le apoye económicamente para poder afrontar los gastos que demanda la intervención quirúrgica de las hernias en la columna, como el tratamiento de la cirrosis hepática crónica, cuyo tratamiento médico lo lleva en el Hospital Nacional Almanzor Aguinaga de la ciudad de Chiclayo. Ante lo expuesto, el suscrito recomienda apoyar económicamente y por única vez en el año al servidor nombrado Segundo Eduardo Chávez Lachira con la cantidad de S/. 1,000.00 a fin de afrontar los gastos pre y post operatorio de dos hernias en la columna vertebral, como de la cirrosis crónica que padece al hígado.



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 157-R-2024
Piura, 28 de febrero de 2024

Que, a través del Informe N° 0260-2024-UP-OPYPTO-UNP- del 19.Feb. 2024, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Poicón en calidad de Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova en calidad de Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga Certificación Presupuestal para cubrir el apoyo económico, a favor del servidor **Segundo Eduardo Chávez Lachira**, según el detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO N° 0500

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
2. SECCION FUNCIONAL	13 GESTION CURRICULAR
3. GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
4. CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99
5. BENEFICIARIO	SEGUNDO EDUARDO CHAVEZ LACHIRA
6. BASE LEGAL	R.CU. N° 580-CU-2010
7. DETALLE	PARA AFRONTAR GASTOS MÉDICOS QUE DEMANDA LA ENFERMEDAD DE CIRROSIS CRONICA Y GASTOS PRE Y POST OPERATORIOS DE DOS HERNIAS EN SU COLUMNA VERTEBRAL
8. MONTO	S/. 1,000.00

Que, con Informe N° 66-2024-OCAJ-UNP del 25.Ene.2024 el Abog. Edgar E. Cornejo Juárez, en calidad de Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando textualmente lo siguiente: "a) Se debe EMITIR certificación presupuestal para el apoyo económico a favor del servidor nombrado SEGUNDO EDUARDO CHAVEZ LACHIRA, quien solicita apoyo económico para afrontar los gastos que demanda la enfermedad de cirrosis crónica y los gastos pre y post operatorios de dos hernias en su columna vertebral, correspondiendo otorgar el monto de S/. 1,000.00 (Mil Soles), de acuerdo a la contingencia denominada: "Casos de enfermedades terminales, amputaciones y otras que revistan gravedad (SERVIDOR DIRECTO) (S/1,000.00), contenida en la Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010. b) Se emita la Resolución Rectoral correspondiente".;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010 del 19.Jul.2010 se resolvió en su Artículo 1° "APROBAR, el otorgamiento de apoyos económicos por salud a los servidores de la UNP, según lo siguiente: Detalle de la Contingencia: (...) **Casos de enfermedades terminales, amputaciones y otras que revistan gravedad (SERVIDOR DIRECTO) (S/1,000.00) (...)**" Asimismo, en su Artículo 2° "Establecer, que, a partir del 19 de julio del 2010, los apoyos económicos antes citados se brindaran a los servidores de la UNP, una sola vez al año."

Que, en concordancia con la Ley N° 31953– Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024: "(...) Art. 4.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público. 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 157-R-2024
Piura, 28 de febrero de 2024

jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Art.5.- Control del Gasto Público: 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, (...);

Que, mediante **Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. *Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;*

Que, en ese sentido, resulta procedente se emita el acto resolutivo, que declare procedente el otorgamiento del apoyo económico a favor del servidor **SEGUNDO EDUARDO CHAVEZ LACHIRA**, en atención a lo expuesto por los órganos técnicos y legales. Asimismo, contando con opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para financiar su otorgamiento, dispuesta a **través del Informe N° 0260-2024-UP-OPYPTO-UNP**, mediante el cual el Dr. Ernesto Quezada Poicón, en calidad de Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa la cobertura presupuestal para la atención respectiva de lo solicitado, en cumplimiento de Pacto Colectivo previamente acordado;

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo NO 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).”* Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”*

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 157-R-2024
Piura, 28 de febrero de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE el otorgamiento del apoyo económico a favor del Servidor **SEGUNDO EDUARDO CHAVEZ LACHIRA**, por el monto de **S/. 1,000.00 soles** (Mil con 00/100 soles), en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a nombre del Servidor **SEGUNDO EDUARDO CHAVEZ LACHIRA**, el monto de **S/. 1,000.00 soles** (Mil con 00/100 soles), según Certificación Presupuestal dispuesta en el Informe N° 0260-2024-UP-OPYPTO-UNP.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, OPYPTO, INT, ARCHIVO (2)
09 copias
VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL




UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA
RECTOR